

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0005876 -SDQS No: 1597432025

A los 23 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0005876 -SDQS No: 1597432025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0005165
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 23 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

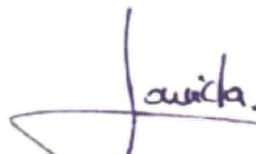
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005165 en tres (4) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 23 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0005165

Doctor

**DANIEL ORTIZ QUINTERO**

Alcalde Local de Usaquén

Alcaldía Local de Usaquén

Carrera 6 A No. 118 – 03

[cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)

Teléfono: (+60) 1 6195088

Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. **2025BAER0005876** -SDQS No: **1597432025**

Cordial saludo,

Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: PDF – Derecho de petición y soportes

CC: Ciudadano(a) Anónimo(a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arevalo – Subdirectora SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., abril de 2025

Doctor

**DANIEL ORTIZ QUINTERO**

Alcalde Local de Usaquén

Alcaldía Local de Usaquén

Carrera 6 A No. 118 – 03

[cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)

Teléfono: (+60) 1 6195088

Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0005876 – SDQS No. 1597432025

Reciba un cordial saludo, respetado doctor Ortiz,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente en lo que respecta al documento anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

*“(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:*

*1. El Presidente de la República.*

*2. Los gobernadores.*

**3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.**

**4. Los inspectores de policía y los corregidores. (...)**. Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

*“(…) **ARTÍCULO 5.- Alcaldes Locales.** Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

*Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (…)”*

En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia y/o de orden público.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** PDF – Derecho de petición y soportes

**Copia:** Ciudadano(a) Anónimo(a)

**Elaboró:** Paola Montes – Contratista – SAF 

**Revisó:** Laura Vivian Idrobo Arevalo – Subdirectora SAF 



LINA MARIA GUEVARA UMAÑA <lina.guevara@ambientebogota.gov.co>

# Fwd: Solicitud de cumplimiento de Resolución 034 del 05 de marzo de 2024 de la Directora del Departamento del espacio Público De Bogota - Derecho de Petición

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>  
Para: LINA MARIA GUEVARA UMAÑA <lina.guevara@ambientebogota.gov.co>

31 de marzo de 2025, 7:20

GESTIONAR 31/03/2025

\*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



## GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899

**PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual**

- SuperCADE Virtual (app)
- atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
- Bogotá te escucha bogota.gov.co/sdqs/

Los canales de atención virtuales y telefónicos funcionarán entre las 8:00 a. m. y 5:00 p. m.

Desde el **martes 10 de agosto** la Oficina principal regresa a su horario habitual de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua.

- CADE Toberín: Carrera 21 # 169 - 62 / Local 118
- SuperCADE Suba: Avenida calle 145 # 1038 - 90
- SuperCADE Engativá: Transversal 1330 # 66 - 24
- CADE Viva Fontibón: Diagonal 50 No. 104 - 51
- SuperCADE CAD: Carrera 10 # 25 - 90
- SuperCADE Calle 13: Calle 13 # 37 - 35
- SuperCADE Manitas: Carrera 185 # 705 Sur
- SuperCADE Bosa: Calle 57R sur # 720 - 32
- SuperCADE América: Avenida Carrera 86 # 43 - 55 sur
- Sede principal: Avenida Caracas 54 - 38

----- Forwarded message -----

De: **Leonardo Amaya** <legaladvicecorp@gmail.com>

Date: sáb, 29 mar 2025 a las 11:23

Subject: Re: Solicitud de cumplimiento de Resolución 034 del 05 de marzo de 2024 de la Directora del Departamento del espacio Público De Bogota - Derecho de Petición

To: <ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co>, DADEP BOGOTA <dadepbogota@dadep.gov.co>, <judicial@movilidadbogota.gov.co>, <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>, <gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co>, Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>, Atencion al Ciudadano <atnciudadano@idu.gov.co>, <defensorciudadanoSDG@gobiernobogota.gov.co>, mebog.coman@policia.gov.co <mebog.coman@policia.gov.co>, <dinco.rinco1-ac@policia.gov.co>, <dinco.gibog@policia.gov.co>,

<fuentes@dipol.gov.co>, <diase.gabog@policia.gov.co>, <insge.cecop@policia.gov.co>  
Cc: <usaquen@gobiernobogota.gov.co>

El sáb, 29 mar 2025 a la(s) 11:22 a.m., Leonardo Amaya ([legaladvicecorp@gmail.com](mailto:legaladvicecorp@gmail.com)) escribió:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN - BOGOTÁ

POLICÍA NACIONAL

IDU

La comunidad del barrio Villa de Magdala, y Magno Hernandez, residente del sector, solicitamos a ustedes darle cumplimiento a la Resolución 034 del 05 de marzo de 2024 de la Directora del Departamento del espacio Público De Bogotá, en virtud de la ocupación ilegal por parte de un conjunto de recicladores y comercializadores de reciclaje, desde el año 2020 y hasta la fecha.

La comunidad ha interpuesto varios derechos de petición, e incluso a día de hoy, la Alcaldía Local de Usaquén y la Policía Nacional se encuentran en desacato por no cumplir con el fallo de la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2024, el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, concedió el amparo solicitado, ordenando a varias entidades, entre ellas la Alcaldía Local de Usaquén y la Policía Nacional, que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas respondieron de manera clara, precisa y de fondo las peticiones radicadas los días 15 de diciembre de 2023 y 8 de noviembre de 2024, relacionadas con la recuperación del espacio público ubicado entre las calles 153 y 154, entre carreras 20 y 21 del barrio Villa de Magdala, lo cual no ha sucedido.

Las entidades relacionadas a pesar del conocimiento que tienen, dado que la comunidad ha radicado varios derechos de petición, así como se ha reunido con varios funcionarios y servidores públicos, e informado en un chat del barrio donde está la policía nacional, no han realizado ninguna actividad EFECTIVA, para la recuperación del espacio del Espacio. Es más, la Policía Nacional no atiende los llamados de la comunidad para los efectos.

Incluso el día de ayer, 28 de marzo de 2025, se presentó un tiroteo en el la zona de la cual solicitamos recuperación, a las 10 PM, con un escándalo terrible, ya pesar de que la comunidad llamo al 123 y se notificó al cuadrante de la policía, solo llegó una moto se quedo 10 minutos y no suministra información sobre los sucedido, evitando e imposibilitando las acciones legales que podemos interponer. La Policía, el Departamento del espacio Público De Bogotá y la Alcaldía local de usaquén son los principales responsables de esta ocupación ilegal, incremento de inseguridad, pérdida de valor de nuestras propiedades, basura por todo lado, entre otras.

Por tanto les solicitamos aplicar la Resolución 034 del 05 de marzo de 2024 de la Directora del Departamento del espacio Público De Bogotá, recuperando el espacio público, así como se nos informen los resultados de las actividades de investigación del tiroteo del 28 de marzo de 2025 en la zona que se solicita recuperar.

Gracias y adjunto las pruebas de mi petición



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

**La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:**

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

**19 adjuntos**



**Imagen de WhatsApp 2025-03-07 a las 14.25.20\_584e926c.jpg**  
376K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-28 a las 18.57.39\_961f09a3 - copia.jpg**  
168K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-06 a las 08.55.51\_2e760590.jpg**  
293K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-07 a las 16.56.57\_1f268f1f.jpg**  
365K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-28 a las 18.57.39\_961f09a3.jpg**  
168K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-07 a las 14.26.05\_386adbe8.jpg**  
290K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-10 a las 19.28.07\_940b709d.jpg**  
196K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-07 a las 16.56.58\_9a3d3c58.jpg**  
379K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-14 a las 14.09.20\_952833a3.jpg**  
155K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-14 a las 14.09.27\_9a67c8f5.jpg**  
289K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-14 a las 20.36.38\_0029d1fc.jpg**  
113K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-15 a las 21.59.35\_e020c745.jpg**  
109K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-21 a las 18.30.13\_ffcf7674.jpg**  
192K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-15 a las 21.59.34\_924b7ac2.jpg**  
126K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-21 a las 10.51.39\_e977ced9.jpg**  
257K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-24 a las 13.22.17\_5bffd8af.jpg**  
249K



**Imagen de WhatsApp 2025-03-24 a las 13.22.17\_4a4b1184.jpg**  
312K

 **resolucion034de2014hechosnotorios.pdf**  
583K

 **solicituddecumplimentoderesolucin034del05demarzo.zip**  
14044K